



CAVALI

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del Reglamento Interno de CAVALI con la finalidad de simplificar el proceso de inscripción de los valores en el Registro Contable.

Sobre el particular, a fin de simplificar el referido proceso se establece que los Emisores, a través del Sistema de CAVALI (Wari), puedan enviar las solicitudes de anotación en cuenta de los valores y que a su vez los Participantes puedan aceptar la inscripción en su Cuenta Matriz, a través de dicho Sistema.

Finalmente, se precisa que el costo computable es un dato obligatorio que debe completar el Emisor para inscribir los Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 25 de febrero de 2019 y finaliza el 01 de marzo de 2019, por lo que su entrada en vigencia será el 04 de marzo de 2019.

Lima, 25 de febrero de 2019



## Anexo 1

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo III De los Emisores y Valores del Reglamento Interno de CAVALI**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTO  |
|---|--|
| <p><b>Disposición Vinculada Nro. 02</b><br/>La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).</p> <p><b>I. Valores Nacionales</b><br/>Tratándose de solicitudes del Emisor, éste deberá enviar a CAVALI el pedido de ingreso de manera formal con la firma autorizada del representante legal del Emisor.</p> <p>Asimismo, en el caso que los valores vayan a ser inscritos en la Cuenta Matriz de un Participante, deberá coordinar con éste la aceptación de los ingresos solicitados a su Cuenta Matriz, lo cual deberá ser informado a CAVALI a través de una comunicación formal escrita o a través de medios electrónicos de confirmación habilitados por CAVALI.</p> <p>El Emisor es responsable de asegurar la efectiva presentación de la autorización del ingreso a la Cuenta Matriz, por medios escritos, magnéticos o electrónicos que permitan su verificación posterior.</p> <p>(...)</p> <p>De otro lado, el Participante en cuya Cuenta Matriz se registre el warrant, indicará que éste garantiza créditos futuros o sujetos a condición o que consten en documento distinto a él, de conformidad</p> | <p><b>Disposición Vinculada Nro. 02</b><br/>La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).</p> <p><b>I. Valores Nacionales</b><br/><del>El Emisor. Tratándose de solicitudes del Emisor, éste</del> deberá enviar a <del>través del Sistema de CAVALI</del> su solicitud de inscripción de valores, o si en caso fuese necesario, la podrá enviar mediante una comunicación electrónica o física suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas. <del>el pedido de ingreso de manera formal con la firma autorizada del representante legal del Emisor.</del> Asimismo, en el caso que los valores vayan a ser inscritos en la Cuenta Matriz de un Participante, <del>el Emisor</del> deberá coordinar con éste la aceptación de los ingresos solicitados a su Cuenta Matriz, lo cual deberá ser informado <del>por el Participante, a CAVALI</del> a través del <del>Sistema de CAVALI</del>, o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación <del>electrónica formal o</del> escrita suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas <del>o a través de medios electrónicos de confirmación habilitados por CAVALI.</del> El Emisor es responsable de asegurar la efectiva presentación de la autorización del ingreso a la Cuenta Matriz <del>a través del Sistema de CAVALI, o de ser el caso</del>, por medios escritos, magnéticos o electrónicos que permitan su verificación posterior.</p> <p>(...)</p> <p>De otro lado, el Participante en cuya Cuenta Matriz se registre el warrant, indicará que éste garantiza créditos futuros o sujetos a condición o que consten en documento distinto a él, de conformidad con lo señalado</p> |



con lo señalado por el artículo 233.1 de la Ley de Títulos Valores.

por el artículo 233.1 de la Ley de Títulos Valores.

De conformidad con el artículo 10° del Capítulo II “De los Participantes y el artículo 12° del Capítulo III “De los Emisores y Valores”, el Participante y el Emisor son responsables por cualquier instrucción u orden escrita o enviada a través del Sistema de CAVALI o a través de medios electrónicos que curse cualquiera de sus representantes autorizados, o cuando dicha persona ya no tenga capacidad de representante y este hecho no hubiese sido informado por escrito a CAVALI, según corresponda, con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean recibidas.

El procedimiento para la inscripción de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta es el siguiente:

El procedimiento para la inscripción de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta es el siguiente:

### 1. En forma total

### 1. En forma total

1.1 El Emisor proporcionará a CAVALI, a través de medios magnéticos o electrónicos, la información necesaria sobre los titulares de los valores, de acuerdo al formato electrónico establecido.

1.1 El Emisor proporcionará ~~a CAVALI~~ a través del Sistema de CAVALI, o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica o física suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas, ~~medios magnéticos o electrónicos~~ la información necesaria sobre los titulares de los valores, de acuerdo al formato electrónico establecido.

La información sobre los titulares incluye lo siguiente:

La información sobre los titulares incluye lo siguiente:

- Tipo de Participante (Dato obligatorio)
- Código de Participante o Emisor con cuenta (Dato obligatorio)
- Código de Titular (Dato obligatorio)
- Cantidad de valores por Titular (Dato obligatorio)
  
- Código ISIN del valor (Dato opcional)
- Número de título (Dato opcional)
- Fecha de emisión (Dato opcional)
- Número de serie (Dato opcional)

- ~~Tipo de Participante (Dato obligatorio)~~
- Código de Participante o Emisor con cuenta (Dato obligatorio)
- Código de Titular (Dato obligatorio)
- Cantidad de valores por Titular (Dato obligatorio)
- Costo computable (Dato obligatorio)
- Código ISIN del valor (Dato opcional)
- Número de título (Dato opcional)
- Fecha de emisión (Dato opcional)
- Número de serie (Dato opcional)

### 2. En forma parcial masiva

### 2. En forma parcial masiva

(...)

(...)

2.4 (...)

2.4 (...)



CAVALI

Para emisiones primarias masivas, el Participante deberá ingresar en WARI el archivo de solicitud de anotación en cuenta, usando el formato electrónico proporcionado por CAVALI. Una vez validada la información contenida en la solicitud con las instrucciones del Emisor, CAVALI procederá con la confirmación de la anotación en cuenta.

**2.5 (...)**

Para emisiones primarias masivas, el **Emisor o Participante** deberá ingresar en **WARI el Sistema de CAVALI** el archivo de solicitud de anotación en cuenta, usando el formato electrónico proporcionado por CAVALI. Una vez validada la información contenida en la solicitud con las instrucciones del Emisor, CAVALI procederá con la confirmación de la anotación en cuenta **a través de Sistema de CAVALI o si en caso fuese necesario, mediante una comunicación electrónica o física suscrita por un representante debidamente autorizado en el Registro de Firmas.**

**2.5 (...)**